



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: 007020

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2012

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9-A FRACCIÓN IX, 64 FRACCIÓN VII Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 4 FRACCIONES III INCISO B) Y VII, 20, 21 FRACCIÓN VI Y 24 APARTADO B FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL

Convenio marco de: INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL

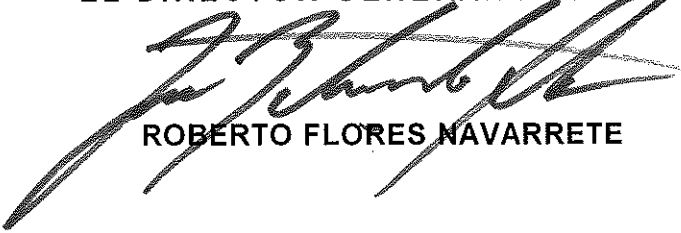
Concesionario: GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Operador extranjero: JAJAH INC

Autorización: OFICIO CFT/D03/USI/JU/628/11 EMITIDO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Fecha de
autorización: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO


ROBERTO FLORES NAVARRETE

Fecha de Clasificación: 14 de mayo de 2015.

Unidad Administrativa: Unidad de Concesiones y Servicios.

Confidencial: Sí, parcialmente, por tal motivo, se elaboró versión pública del presente documento, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales").

Fundamento Legal: Artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo y tercer párrafo, y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales, con relación al criterio 10/13 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Motivación: Se eliminó la información relativa a las cuentas bancarias en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) con relación al criterio 10/13 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter patrimonial de las personas morales, y de conformidad a los Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo y tercer párrafo, y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales

Partes y secciones confidenciales: Apéndice "C" (Instrucciones Bancarias).

Rúbrica y Cargo del Servidor Público: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

ESTE CONTRATO MAESTRO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL (EL "CONTRATO") SE CELEBRA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 (FECHA DE FIRMA), ENTRE JAJAH INC, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE LOCALIZAN EN 2513 E CHARLESTON RD SUITE 102, MOUNTAIN VIEW, CA 94043, USA (EL "OPERADOR"), Y GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., ("GTM") SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MÉXICO, CUYA OFICINA SE LOCALIZA EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1200, 11º PISO, CRUZ MANCA, 05349, CUAJIMALPA, MÉXICO, D.F. EL OPERADOR Y GTM SERÁN AQUÍ REFERIDAS COLECTIVAMENTE COMO LAS "PARTES" O DE MANERA INDIVIDUAL COMO LA "PARTE".

Antecedentes

CONSIDERANDO QUE las Partes desean proporcionar servicios de telecomunicación para la terminación de tráfico internacional originado en las redes públicas de ambas Partes, así como proporcionar otros servicios asociados (los "Servicios").

AHORA, POR LO TANTO, considerando las promesas y los convenios mutuos contenidos en este Contrato y otras contraprestaciones de valor pecuniario, por las que el presente instrumento constituye suficiente recibo, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Disposiciones de Negocios

1.1 Alcance. Las Partes se obligan a proporcionarse entre sí los Servicios de conformidad con los términos y condiciones especificados en este Contrato.

1.2 Tarifas. Las Partes incluirán en los Apéndices "A" y "B", según corresponda, las tarifas y cargos que las Partes deban pagar para el servicio de terminación de tráfico internacional u otros servicios que sean determinados en este Contrato. Para cada llamada originada desde la Red del Operador, el Operador deberá pagar a GTM por la terminación de la misma, una cantidad de acuerdo con el Apéndice "A", de la misma forma, por cada llamada originada en la red de GTM, GTM deberá pagar al OPERADOR por la terminación de la misma, una cantidad de acuerdo con el Apéndice "B" y para ello, ambas Partes deberán considerar el destino de la llamada telefónica.

1.3 Modificación de Tarifas. Las tarifas del Contrato de Nuevas Tarifas aplicables a las Partes entrarán en vigor a partir de las 00:00 horas del primer (1º) día del primer mes calendario siguiente al mes en el cual la Modificación de tarifas se realizó entre las Partes, a menos que se acuerde en otro sentido. Independientemente de lo anterior, las nuevas Tarifas proporcionadas por El Operador entrarán en vigor en la fecha que corresponda a siete días posteriores a la emisión de la notificación por escrito de dichas nuevas Tarifas a GTM.

1.4 Disposición de la Distribución del Tráfico. Si las tarifas están sujetas a un contrato por el cual el tráfico deba ser enviado a varias áreas geográficas de acuerdo con la distribución de un porcentaje predispuesto, en caso de una desviación de dicha distribución del tráfico, las Partes podrán, a su sola discreción, notificando con un día de antelación, equiparar las tarifas a las tarifas regulares de las áreas afectadas o suspender los Servicios.

1.5 Tarifas. Las Tarifas aplicables a los Servicios se deberán establecer en los Apéndices "A" y "B" correspondientes. Las Partes entienden expresamente que, en caso de conflicto entre las tarifas y términos aquí establecidos y cualquier tarifa registrada por las Partes, las tarifas y los términos establecidos en este Contrato y sus Apéndices correspondientes prevalecerán sobre cualquier otro contrato o entendimiento que exista entre las Partes, con excepción de la existencia de un Contrato de Enmienda que modifique específicamente los términos del

Telefónica



TEL

P

A

presente y/o de cualquiera de sus Anexos.

1.6 Interconexión. A menos que se acuerde en otro sentido por escrito, la Parte que origine la llamada será responsable de la instalación, operación y pago de cualquier interconexión física con la red de la otra Parte. Dicha responsabilidad incluye, sin limitarse a estos, disposiciones especiales de cableado y cualquier tarifa ordinaria, cargos o cantidades adeudadas por algún concepto. Las Partes se interconectarán vía llamadas del Operador, cuarto de llamadas en cita u otra disposición de lugar que pueda ser acordado entre las Partes de conformidad con sus procedimientos de interface de red, pero siempre apegándose estrictamente a las leyes vigentes.

2. Plazo y Terminación

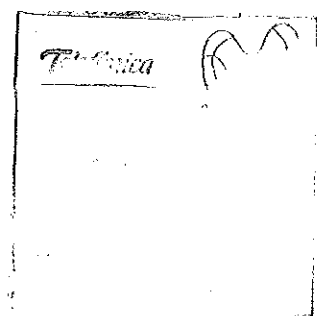
2.1 Plazo. Este Contrato expirará doce (12) meses después de su fecha de firma, ("Plazo Inicial"). Al expirar el Plazo Inicial y a menos que sea terminado prematuramente, este Contrato será renovado automáticamente por términos consecutivos de un (1) año (el "Plazo de Renovación") bajo los mismos términos y condiciones, a menos que una de las Partes Notifique con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de expiración del entonces Plazo de Renovación actual, su intención de terminar este Contrato al término de dicho Plazo de Renovación.

2.2 Notificación de Suspensión. En caso que los cargos adeudados de conformidad con las facturas no sean pagados en su totalidad por cualquiera de las Partes en la Fecha de Vencimiento, la Parte acreedora notificará por escrito a la Parte deudora, y si después de tres (3) días hábiles siguientes a dicha notificación por escrito, el incumplimiento de pago no ha sido subsanado, la Parte acreedora tendrá derecho a suspender los Servicios en su totalidad o en parte, hasta que el monto adeudado haya sido pagado en su totalidad, a menos que dicha factura haya sido disputada oportunamente y de buena fe por la Parte deudora de conformidad con este Contrato.

2.3 Terminación Anticipada. Cada una de las partes podrán terminar este Contrato: (a) si la otra Parte incumple cualquiera de sus obligaciones materiales o viola cualquiera de sus declaraciones materiales, garantías o acuerdos de conformidad con el presente Contrato; (b) si la otra Parte incurre en insolvencia o admite por escrito su incapacidad para pagar deudas a su fecha de vencimiento, o realiza una cesión a beneficio de sus acreedores; o (c) si la otra Parte presenta una petición de conformidad con cualquier ley extranjera o de conformidad con la ley de quiebra de los Estados Unidos Mexicanos, intervención judicial, o si dicha petición se presenta en su contra (sin que dicha petición sea desestimada dentro de un periodo de diez (10) días a partir de su presentación).

La Terminación derivada de conformidad con la Sección 2.3(a) se hará efectiva treinta (30) días calendario después de la notificación por escrito de la violación del contrato cometida por la Parte en cuestión si dicha violación no ha sido resarcida, a satisfacción razonable de la parte que no incurrió en violación, dentro de dicho periodo de treinta (30) días calendario. La Terminación derivada de conformidad con las secciones 2.3 (b) y 2.3(c) se hará efectiva inmediatamente al efectuarse la notificación por escrito.

2.4 Efectos de la Terminación. Al llevarse a cabo la terminación de este Contrato por cualquier razón, cada una de las partes seguirá siendo responsable de las obligaciones acumuladas con anterioridad a dicha terminación.



3. Liquidación y Pago

3.1 Facturas. Las Partes facturarán todos los cargos por Servicios de manera mensual, dentro de los primeros quince (15) días calendario a partir de la terminación del mes previo, en el cual los Servicios fueron suministrados.

Las Partes enviarán las facturas en formato electrónico. Las facturas deberán detallar los minutos cobrables, tarifa por minuto y el costo total de cada enrutamiento individual.

Las Partes deberán hacer los pagos de las cantidades adeudadas facturadas no disputadas por medio de transferencia electrónica en dólares estadounidenses con fondos disponibles inmediatamente, de conformidad con las disposiciones del Apéndice "C" dentro de un periodo de 18 (dieciocho) días calendario siguiente a la fecha de recibo de la factura.

3.2 Intereses Anteriores Pagaderos. Cualquier pago (excluyendo las cantidades debidamente retenidas de acuerdo con la Sección 3.5.1 del presente) que no hayan sido recibidas en la Fecha de Vencimiento causarán intereses a la tarifa ofrecida del London Interbank publicada más el 6% por año, acumulado diariamente desde la Fecha de Vencimiento hasta la realización del pago total. Cualquier pago recibido que sea menor a la cantidad total adeudada será aplicado primero al interés y a los cargos por cobranza, y luego a la(s) factura(s) pendientes más antigua(s). Si la Parte que disputa retiene cualquier cantidad disputada de mala fe y no acredita los cargos disputados, dicha cantidad causará intereses sobre la tarifa referida en esta Sección. La Parte que adeude cualquier pago es responsable de pagar todos los honorarios razonables de abogado y otros gastos de cobranza debidamente documentados incurridos por la Parte que emite la factura, en caso de haberla.

3.3 Responsabilidad de Pago. Cada una de las Partes será responsable de facturar y cobrar solamente a sus propios clientes. Ningún pago adeudado de conformidad con el presente será contingente sobre pagos adeudados a las Partes por sus propios clientes. Bajo ninguna circunstancia cualquiera de las Partes será responsable con la otra por llamadas fraudulentas o no cobrables, préstamos otorgados por la otra Parte, deudas no cobrables o cualquier otra cantidad no cobrable por la otra Parte. Independientemente de esto, ninguna disposición de este Contrato prohíbe que cualquiera de las Partes tome acción inmediata para prevenir las llamadas fraudulentas.

Las Partes acuerdan que todo el tráfico de llamadas internacionales que termine en sus redes o en las redes de terceros, con los cuales las Partes hayan contratado el servicio de terminación de tráfico, será pagado, aún si dicho tráfico pudiera ser:

- a) De origen fraudulento y/o irregular;
- b) No cumple con los estándares de marcaje técnico regulatorios o aplicables;
- c) Que provengan de una fuente desconocida, o
- d) Que se sospeche sea ilegal o no autorizado.

En dichos casos, se requiere que las Partes paguen los cargos de terminación e indemnicen y mantengan a la otra Parte libre de responsabilidad de cualquier demanda o acción que surja o esté relacionada con la terminación de tráfico irregular de llamadas, recuperando todos los costos y gastos.

3.4 Disputas.

Telefónica



movistar

15571 50

Revisar

Mm. Cecilia C

Secretaria

3.4.1 En caso de disputa, la Parte deudora deberá realizar el pago en su totalidad de la cantidad que no se encuentra bajo disputa. Si la cantidad disputada es menor a dos (2) por ciento del total (sin incluir impuestos) de la factura disputada, la cantidad total facturada será adeudada y pagadera el o antes de la Fecha de Vencimiento. Si la cantidad disputada es mayor que este porcentaje, la cantidad disputada podrá ser retenida hasta que disputa sea resuelta.

En caso de objeción y a petición de la Parte deudora, la Parte acreedora proporcionará detalles de las llamadas. Los detalles registrados de las llamadas contenidas en el registro de cada llamada cobrada, incluyendo el número marcado, la fecha, hora de inicio, duración, tarifa y cargo total.

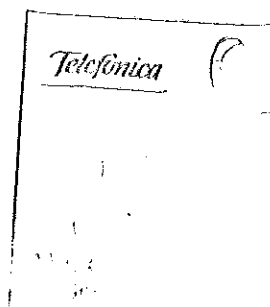
3.4.2 Cualquier solicitud de ajuste de facturación debe ser realizado de buena fe dentro de un periodo de dieciocho (18) días calendario después del recibo de la factura a través de una "Notificación por Escrito de Disputa," definida como un mensaje de correo electrónico que contendrá lo siguiente:

- Destinos disputados (descripción de ruta);
- Cantidad total disputada;
- Tipo de disputa (por ejemplo tarifa, minuto, código);
- En caso de disputa de tarifa, las tarifas reclamadas de cada destino disputado;
- Si es disputa de minutos, los minutos reclamados y relacionados con los detalles de los registros de llamadas de cada destino disputado; y
- Si se trata de disputa de código, las tarifas reclamadas y relacionadas de cada destino disputado.

3.4.3 Se debe presentar una Notificación por Escrito de Disputa por separado por cada factura. No se aceptarán disputas completas hasta que todos los detalles relevantes de la sección 3.4.2 sean propiamente presentados. La Parte acreedora deberá informar a la Parte deudora cuando algún detalle de la disputa este incompleto. La Parte acreedora responderá a todas las disputas presentadas dentro de un periodo de veinte (20) días después de la fecha en que se haya recibido la Notificación por Escrito de Disputa. Las facturas se considerarán aceptadas si no se presenta una objeción por escrito dentro de un periodo de dieciocho (18) días calendario a partir de la fecha de recepción de las mismas.

3.4.4 Si se disputa de buena fe una factura, la Parte deudora podrán retener la cantidad disputada y deberá entregar la totalidad de la porción del factura no disputada siempre y cuando la Parte deudora notifique por escrito a la Parte acreedora de conformidad con esta Sección 3.5 junto con la documentación escrita arriba descrita identificando y fundamentando la cantidad disputada. Se requerirá que la Parte deudora pague la totalidad de la cantidad disputada a la Fecha de Vencimiento si esta incumple en entregar la notificación y documentación requeridas dentro del periodo de tiempo aquí prescrito.

3.4.5 Excepto por lo que aquí se indique en otro sentido, las Partes intentarán de buena fe resolver a través de negociaciones entre ellos, cualquier disputa, controversia, demanda o desacuerdo que surja directa o indirectamente de conformidad o en relación con este Contrato (o con la materia del presente Contrato) incluyendo, sin limitarse a, cualquier disputa, controversia, demanda o desacuerdo relacionada con la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación de este Contrato. En caso de que las Partes no puedan resolver la disputa amistosamente, deberá ser resuelto tal como se establece en la Sección 19 del presente a continuación.



4. Impuestos y Recargos.

Los cargos especificados en este Contrato son exclusivos de cualquier impuesto sobre el uso, consumo, venta, ingreso bruto, impuesto especial, aranceles, cargos, recargos o cualquier otro impuesto aplicable. Este impuesto o cargo adicional debe ser pagado por la Parte responsable para el cumplimiento de las leyes y regulaciones. Cualquier impuesto o exención en la venta debe ser establecido por medio de un certificado por escrito acreditado por la documentación apropiada. Estos recargos serán adicionales a las tarifas referidas en los Apéndices "A" y "B". Ninguna de las partes será responsable de impuestos basados en el ingreso neto de la otra Parte.

5. Regulaciones.

Leyes y regulaciones.

5.1 Cada una de las partes garantizará y mantendrá, a su propio coste, en plena vigencia todas y cada una de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, haciendo todos los reportes y entregando lo que se requiera o se relacione con la prestación de Servicios de conformidad con el presente Contrato, y deberá tomar todas las acciones necesarias para garantizar que la prestación de Servicios se realice de conformidad con el presente Contrato, incluyendo que la prestación de Servicios a Usuarios Finales cumpla totalmente con, y no se contraponga ni viole ninguna ley, regla o regulación aplicable de cualquier autoridad gubernamental u organización quasi-gubernamental con jurisdicción sobre los Servicios y la materia de este Contrato y los Apéndices agregados al mismo.

6. Declaraciones y Garantías; Acuerdos.

6.1 **Autorización.** Cada una de las partes declara y garantiza a la otra Parte que es una entidad debidamente organizada y válidamente constituida de conformidad con las leyes de la jurisdicción de su incorporación, y que cuenta con todo el poder y autoridad requeridos para la firma y celebración de este Contrato.

6.2 **Cumplimiento Legal.** Cada una de las partes declara y garantiza a la otra que ha obtenido u obtendrá antes de ofrecer los Servicios referidos en el presente contrato, todas las licencias, aprobaciones, concesiones, permisos y/o autoridad reguladora necesarias para proporcionar los Servicios en su país donde se organizó y constituyó.

6.3 **Sin Otras Garantías.** Las Partes reconocen que es técnicamente imposible proporcionar Servicios libres de fallas, y que no se compromete a garantizar la ausencia de las mismas. Las Partes acuerdan que los servicios son proporcionados en las condiciones en que se encuentra y tal y como estén disponibles, sin garantías expresas o implícitas de ningún tipo, incluyendo pero sin limitarse, a garantías de titularidad, no violación, o garantías implícitas de comerciabilidad o capacidad para un fin en particular.

7. Limitación de Responsabilidad.

7.1 **Finalización de Llamada.** Ninguna de las Partes será responsable en ninguna forma por la falla en el completamiento de llamadas por cualquier razón o en ausencia de razón.

Telefónica



1999



7.2 Sin Volumen de Tráfico y Transmisión Mínimos. Ninguna de las Partes será obligada por este Contrato a realizar un volumen mínimo de tráfico. Ninguna de las Partes transmitirá tráfico a destinos que no hayan sido acordados entre las Partes.

7.3 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y DAÑOS. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por daños indirectos, especiales, incidentales, punitivos, o ejemplares resultantes, o por daños debidos a cualquier causa de acción, ya sea por contrato, agravio (incluyendo negligencia, producto de responsabilidad, responsabilidad estricta, o cualquier otras teoría) u otro, excepto en el caso de violación de cualquier obligación o limitación con respecto al uso o protección de información confidencial tal como se establece en la sección 11 (Información confidencial), independientemente de si cualquier demanda se basa en el contrato, agravio u otra teoría legal, cada una de las responsabilidades de las partes de conformidad o en relación con este Contrato debe ser limitado a la cantidad pagadera prorrateada de conformidad con los términos de este Contrato en relación con los servicios afectados, sin exceder la cantidad pagadera por (i) el periodo del mes inmediatamente precedente de cualquier demanda con respecto a cualquier causa de acción o serie de causas de acción (relacionadas o no relacionadas); o (ii) doscientos cincuenta mil (\$250,000) Dólares de EE.UU., la cantidad que sea menor. Ninguna de las Partes será responsable de ningún daño, directo o indirecto, causado por los servicios o equipo que no sea proporcionado o gestionado solamente por dicha Parte.

7.4 Limitación de Responsabilidad con respecto a Usuarios Finales. Una Parte no será responsable de ninguna llamada fraudulenta ni del uso de Servicios por parte de los Usuarios Finales de la otra Parte. Ninguna de las Partes tiene la obligación de investigar la autenticidad de ninguna llamada ni de usar Servicios con cargo a la cuenta de la otra Parte. Independientemente de lo anterior, cada una de las partes deberá ejercer medidas razonables de control del uso fraudulento en la prestación de sus Servicios. Cada una de las partes reconoce y acuerda que la otra Parte no tendrá responsabilidad ante Usuarios Finales de la otra Parte.

8. Indemnización.

8.1 Demandas de Indemnización. Cada una de las partes y sus respectivos agentes, empleados, u otros representantes (colectivamente, la "Parte Indemnizadora") defenderán, indemnizarán y eximirá de responsabilidad a la otra Parte y sus afiliados, directores, funcionarios, empleados, y agentes (colectivamente, la "Parte Indemnizada") de y contra cualquier demanda, pérdida, daño, gastos (incluyendo costos razonables de honorarios de abogados) o responsabilidad que pudiera resultar o surgir de o en relación con: (a) la violación de la Parte Indemnizadora de las declaraciones, garantías o acuerdos contenidos en este Contrato; (b) cualquier demanda contra la Parte Indemnizada por un tercero que tenga una relación contractual o coparticipación contractual con la Parte Indemnizadora; y (c) la transmisión, recepción, y/o contenido de información de cualquier naturaleza transmitido o recibido por está o sus usuarios.

8.2 Procedimientos de Indemnización. La Parte Indemnizada se obliga a notificar a la Parte Indemnizadora de cualquier demanda por escrito o demandas contra la Parte Indemnizada de la cual la Parte Indemnizadora sea responsable de conformidad con el presente y la Parte Indemnizada tendrá derecho, a su elección, si Parte Indemnizada no está satisfecha con el manejo de la Parte de la misma, de asumir la defensa o liquidación de cualquiera de dichas demandas. La Parte Indemnizadora deberá reembolsar de manera expedita a la Parte Indemnizada las cantidades indemnizadas en tanto sean incurridas.

Telefónica



movistar

Revisado
Ma. Cecilia Oviedo C.
Secretaría General

9. Ausencia de Representaciones

Ninguna de las Partes está autorizada para actuar como agente o representante legal de la otra Parte y Ninguna de las Partes tendrá el autoridad de asumir o crear ninguna obligación a nombre de, o de vincular a, la otra Parte.

10. Fuerza Mayor

Excepto por el pago de obligaciones por los Servicios proporcionados, ninguna de las Partes será responsable de retrasos o incumplimiento, daños, pérdidas o destrucción, o descompostura de cualquier equipo o de cualquier consecuencia a los mismos causada u ocasionada por incendio, inundación, interrupción de servicios básicos, fallas de energía, explosiones, disturbios, acciones gubernamentales o cualquier otras causas más allá del control razonable de la Parte y sin involucrar ninguna falta o negligencia de la Parte cuya implementación ha sido afectada.

11. Confidencialidad

11.1 Información confidencial. Para los fines de este Contrato, "Información confidencial" significa, con respecto a cualquiera de las Partes, este Contrato y cualquier y toda información de forma escrita, representativa, electrónica, verbal u otra relacionada directa o indirectamente con el presente o con un negocio, operación o condición financiera potencial de la Parte reveladora (incluyendo, pero sin limitarse a, información identificada como privada o confidencial, de precios, planes comerciales, listas de clientes y proveedores, datos de servicio y cualquier información de la cual se pudiera razonablemente presumir es de naturaleza privada o confidencial) excluyendo cualquier información que (i) sea del conocimiento público (a través de ningún acto u omisión de la Parte receptora en violación a este Contrato), (ii) sea adquirida legalmente por la Parte receptora de una fuente independiente sin tener la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, (iii) que la Parte receptora pueda demostrar que fue del conocimiento de la misma antes de su revelación de conformidad con el presente Contrato, (iv) que la Parte receptora pueda demostrar que fue desarrollada de manera independiente por la Parte receptora, o (v) que su revelación sea requerida por una orden gubernamental o judicial, o que se solicite su revelación en relación con el cumplimiento de una investigación legal, en cuyo caso la Parte a la cual se le requiere debe notificar a la otra Parte de manera expedita y por escrito dicha orden o investigación.

11.2 Revelación Prohibida. Cada una de las partes se obliga a que durante el plazo de este Contrato y por un período de los tres (3) años posteriores al mismo (a) pondrá como mínimo el mismo cuidado en la prevención de la revelación y uso no autorizado de Información confidencial que el cuidado que le da a su propia información de naturaleza similar, pero en ningún caso menor al cuidado estándar razonable; (b) usará la Información confidencial que le pertenezca a la otra, solamente para los propósitos de este Contrato y (c) no revelará la Información confidencial que le pertenezca a la otra Parte a ningún tercero (distinto a sus propios empleados y/o consultores que de manera razonable requieran dicha Información confidencial para los fines de este Contrato quienes están vinculados por las obligaciones de no revelación y uso limitado de forma al menos tan estricta como en lo que se refiere a los contenidos del presente instrumento) sin el consentimiento previo expreso por escrito de la Parte reveladora. La Parte receptora devolverá sin demora a la Parte reveladora, a solicitud de la misma, cualquier Información confidencial de la Parte reveladora.

Telefónica



11/11/11

Revisado

Mra. Cecilia Oviedo G.
Secretaria General

11.3 . Derechos de Propiedad Intelectual. Ninguna de las Partes adquiere ningún derecho de patente, derechos de autor u otros Derechos de Propiedad Intelectual la otra parte, de conformidad con el presente Contrato excepto en cuanto a los derechos limitados necesarios para desarrollar sus obligaciones durante el plazo del presente. Ninguna de las Partes podrá utilizar ninguna marca comercial propiedad de la otra Parte sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.

12. Interrupciones de Servicio, Modificaciones, y Sistema de Mantenimiento.

12.1 Interrupciones de Servicio y Modificaciones. Las Partes podrán, según se requiera y a su sola discreción, suspender los Servicios, reparar, mantener o actualizar el equipo, software o los servicios de telecomunicaciones, y cualquier gabinete, recinto o producto que los contenga; variar las especificaciones técnicas de los Servicios por razones operativas o regulatorias; ya sea dar instrucciones acerca del uso de Servicios como resultado de cualquier ley o regulación gubernamental que sea aplicable durante el plazo de este Contrato. Estas instrucciones deben ser consideradas como parte de este Contrato en tanto estén vigentes. Las Partes también se notificarán mutuamente con respecto a los aspectos de riesgo que consideren sean razonablemente necesarios, por razones de seguridad o para mejorar la calidad de los Servicios. Siempre que dichos aspectos no sean cumplidos y esto de cómo resultado la degradación del Servicio, cualquiera de las Partes se reserva el derecho de continuar la vigencia de este Contrato.

12.2 Sistema de Mantenimiento y Soporte. Las Partes respectivamente se obligan a tener personas técnicamente capaces disponibles dedicadas a la interface con el personal técnico de la otra Parte las 24 horas por día, 7 días a la semana.

13. Notificaciones e Información de Contacto.

Todas las notificaciones deben ser por escrito en inglés y, excepto en lo que respecta a las Notificaciones de Modificación de Tarifas, deben ser enviadas vía entrega personal, fax confirmado, mensajería de un día a otro o correo electrónico con confirmación de recibo de la Notificación en cuestión enviado a la dirección de correo electrónico señalada a continuación, a la dirección de negocios de las Partes o a las direcciones que cualquiera de las Partes pudieran especificar notificando a la otra Parte de conformidad con esta Sección. Las notificaciones se considerarán como entregadas: (i) cuando se entreguen, si se envían en persona; o (iii) el día hábil siguiente a la fecha de transmisión confirmada, si se envían por fax, correo electrónico, o mensajería de un día a otro. La información de Contacto es la siguiente:

El Operador	<u>Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas</u>
<u>Facturación</u> – Para la averiguación de información de facturación, cuentas pagaderas, facturas y actualización de Información de Contacto: invoicing@jajah.com (+1) 650 967 4357 o (+1) 650 967 4375 (fax)	Prolongación Paseo de la Reforma no. 1200 Piso 11 Col. Cruz Manca Deleg. Cuajimalpa de Morelos México, D.F. 05349
Disputas de facturación –	Facturación – Averiguaciones sobre facturación, actualización de Información de Contacto: <u>abimael.hernandez@telefonica.com</u> o (52) 55 16165611



averiguación de disputas pendientes: invoicing@jajah.com <u>Modificación de tarifas:</u> Notificación de modificación de tarifas rates@jajah.com	Disputas de facturación – averiguación de disputas pendientes: Elizabeth.rodriquezs@telefonica.com o (52) 55 16165611 <u>Cuentas Pagaderas -- facturas con:</u> abimael.hernandez@telefonica.com, averiguaciones sobre pago: maribel.rodriguez@telefonica.com al (52) 55 16165611 <u>Modificación de tarifas:</u> Notificación de Modificación de tarifas; Notificaciones a: notificationrates.mx@telefonica.com o (52) 55 16166066
--	--

14. Seguridad de la Red

Las Partes cooperarán en todos los asuntos relacionados con fraude, mal uso o daño de datos y a la red. Las Partes se informarán mutuamente cuando ocurran dichos eventos en el curso de las operaciones, intercambiando toda la información necesaria y relevante, incluyendo pero sin limitarse a información de clientes, y analizarán conjuntamente y trabajarán para implementar medidas para prevenir o eliminar dicho fraude, mal uso o daño. La obligación de cada una de las partes de conformidad con el presente de transferir información a la otra Parte no será aplicable en tanto que se las leyes de seguridad relevantes se lo prohíba a una Parte.

15. Interpretación

Las palabras y frases aquí utilizadas tendrán el significado generalmente entendido en la industria de las telecomunicaciones. Este Contrato debe ser interpretado de acuerdo con su justo significado y no a favor ni en contra de ninguna de las Partes a nombre de las cuales se redactó el presente Contrato.

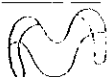
16. Partes Beneficiarias/Partes Interesadas

El presente Contrato debe ser vinculante para, y redundará en beneficio de, ambas Partes, y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Nada de lo contenido en este Contrato pretende otorgar ningún derecho/recurso de conformidad con el cual o por razón del presente Contrato, se beneficie a ningún tercero.

17. Divisibilidad.

Si se determina que algún término o disposición del presente Contrato es ilegal, que no puede hacerse valer, o es invalido en su totalidad o en parte por cualquier razón, dicho término o disposición ilegal, que no puede hacerse valer, o que es invalido, la parte o partes referidas deben ser suprimidos de este Contrato y dicha disposición no deberá afectar la legalidad, aplicabilidad, o validez del resto del presente Contrato, Si cualquier disposición o

Telefónica



movistar

Revisado
Ma. Cecilia Oviedo G.
Secretaría General

parte del presente Contrato es suprimida de acuerdo con las disposiciones de la presente sección, entonces la disposición suprimida debe ser reemplazada, en la medida de lo posible, por una disposición legal, aplicable y válida que sea similar al tenor de la disposición suprimida en la medida que sea legalmente posible.

18. Garantías Adicionales

Las Partes celebrarán los documentos e instrumentos correspondientes a su propio coste y gastos y deberán tomar las acciones que sean razonablemente requeridas o apropiadas para cumplir con los fines y propósitos del presente Contrato.

19. Ley Aplicable

El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cualquier disputa relacionada con el presente Contrato o su objeto (incluyendo disputas tales como su validez, cumplimiento, violación, o terminación) que no sea resuelta por medio de negociación, debe ser presentada para su arbitraje obligatorio de conformidad con las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en la fecha en que se le somete al panel de arbitraje. Todos los procedimientos de arbitraje serán conducidos en el idioma inglés. El foro para todos los arbitrajes deberá ser México. Ninguna de las Partes, ni el árbitro, deberán revelar la existencia, contenido, o resultados de cualquier arbitraje excepto contando con el previo consentimiento de ambas Partes. Las leyes que rigen los procedimientos del arbitraje deberán ser las leyes de México. El árbitro no tendrá autoridad para otorgar indemnización triple o ejemplar de daños. Cada una de las partes deberá pagar la mitad de los costos del arbitraje. Cada una de las partes deberá pagar los gastos en que incurra por su propia representación y asesoría legal. La sentencia sobre el laudo podrá ser dictada en cualquier corte con jurisdicción competente. Las actuaciones post-laudo deberán regirse por la Convención sobre el Reconocimiento y Cumplimiento de Laudos Arbitrales Extranjeros de 1958 (la Convención Nueva York).

20. Ejemplares

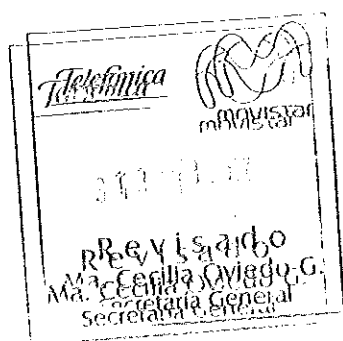
Este Contrato podrá ser firmado en varios ejemplares, cada uno de los cuales constituirá un original, pero todos ellos constituirán uno y el mismo instrumento.

21. Enmiendas

Con excepción de las Notificaciones de Modificación de Tarifas, este Contrato solo podrá ser enmendado por medio de un instrumento escrito, debidamente celebrado por las Partes. Ninguna modificación o enmienda al presente deberá ser considerada como vigente por el reconocimiento o aceptación de cualquiera de las Partes de cualquier orden de compra, reconocimiento de venta u otro formato similar de la otra Parte.

22. Renuncia

Ninguna disposición, derecho, poder o privilegio de conformidad con el presente Contrato deberán ser considerados como renunciados debido a cualquier acto, retraso, omisión o consentimiento de una parte por cualquiera de las Partes, sus agentes, o empleados, sino



solamente por un instrumento por escrito firmado por un funcionario autorizado de cada una de las partes. Ninguna renuncia de ninguna de las Partes por cualquier violación u omisión de cualquier disposición del presente Contrato por la otra Parte se hará efectiva por cualquier otra violación u omisión.

23. Cesión

Este Contrato debe ser vinculante y redundará a beneficio de las Partes del presente y de sus sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna de las Partes cederá, transferirá, licenciará, o de alguna otra forma transferirá la totalidad o cualquier parte de sus derechos, aranceles u otros intereses en este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, cuyo consentimiento no será negado sin razón ni retrasado; siempre y cuando, sin embargo, que cualquiera de las Partes tendrá el derecho a ceder este Contrato sin consentimiento de ninguna sociedad controlante, subsidiaria, afiliada o de propiedad conjunta de dicha Parte y en relación con cualquier fusión, consolidación, recapitalización o reorganización, que involucre en cada caso la venta de todo o sustancialmente todo el capital social o activos de dicha Parte o de cualquier sociedad controlante, subsidiaria o de propiedad conjunta de dicha Parte. No se requerirá del consentimiento por escrito para ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, cuando el cesionario sea una subsidiaria o rama de GTM.

24. Continuidad Contractual

Las siguientes disposiciones prevalecerán a la expiración o terminación del presente Contrato por cualquier razón: Sección 2 (Plazo y Terminación); Sección 3 (Liquidación y Pago); Sección 7 (Limitación de Responsabilidad); Sección 8 (Indemnización); Sección 11 (Confidencialidad); 13 (Notificaciones y Información de Contacto de Parte); 19 (Ley Aplicable); y esta Sección 24 (Continuidad Contractual).

25. Totalidad del Contrato y Entendimiento

Este Contrato (incluyendo sus apéndices) constituye el entendimiento y contrato total entre las Partes y sustituye y fusiona todos los contratos, promesas, entendimientos, declaraciones, declaraciones, garantías, indemnizaciones y acuerdos anteriores, sean escritos u orales, con respecto a la materia del presente instrumento. Independientemente de lo anterior, cualquier contrato de no revelación o confidencialidad celebrado por las Partes antes de la celebración del presente Contrato permanecerá vigente de conformidad con sus términos.

26. Idioma

Este contrato está escrito en el idioma inglés, y en caso de conflicto entre la versión del idioma inglés y cualquier versión en cualquier otro idioma, la versión en inglés prevalecerá.



EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran este Contrato que se hace efectivo a partir de la fecha indicada al principio de este Contrato.

EL OPERADOR

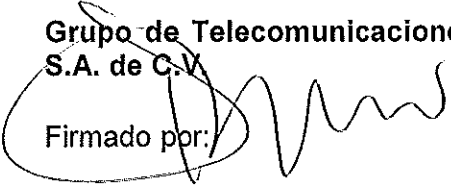
Firmado por:


Nombre: ~~Jeffrey George Baeth~~

Puesto: **ORIG WALLACE**
CFO

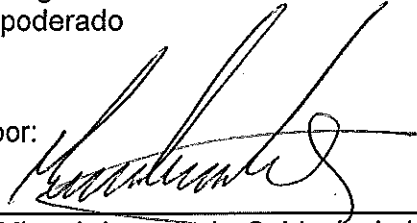
Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas,
S.A. de C.V.

Firmado por:


Nombre: Diego Colchero Paetz

Puesto: Apoderado

Firmado por:


Nombre: Miguel Jorge Luis Calderón Lelo de Larrea

Puesto: Apoderado



Apéndice "A"

Tarifas para la terminación de Tráfico internacional en México

1. Descripción del Servicio. Estos son servicios de telecomunicaciones que GTM proporcionará al OPERADOR, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.
2. Disponibilidad del Circuito. El Operador deberá realizar su mejor esfuerzo para poner a disposición de GTM el o los circuitos en o alrededor de la fecha de inicio del servicio. Si el Operador no pone a disposición de GTM el o los circuitos e infraestructura o instalaciones requeridos en o alrededor de dicha fecha, GTM no proporcionará los Servicios y podrá cancelar este contrato sin responsabilidad mediante la notificación por escrito al OPERADOR antes del inicio del servicio.
3. Lista de Tarifas. A menos que se indique en otro sentido a continuación, las tarifas deben ser agregadas al presente en el siguiente formato y son por este medio incorporadas en referencia al mismo. Las tarifas contenidas aquí o en cualquier Notificación de Modificación de Tarifas se aplican a los códigos de País-Ciudad específicos detallados junto a dicha tarifas. La Descripción de Rutas se proporciona solo para su comodidad. En caso de discrepancia entre la tarifa aplicada al Código de País-Ciudad y a la Descripción de Ruta, el Código de País-Ciudad prevalecerá. La hora de inicio en la fecha en que se hacen efectivos los cambios es 00:00:00 GMT.

JAJAH	FIX	Móvil	
EA	\$ 0.0320	\$ 0.0880	Dólares de EE.UU.
NEA	\$ 0.0900	\$ 0.1650	Dólares de EE.UU.
ONNET	\$ 0.0098	\$ 0.0800	Dólares de EE.UU.

4. Restricciones. La terminación de llamadas de audio texto 900 y equivalentes de 900, o cualquier otros número de cargo Premium (colectivamente los "Números de Servicio Especial No-Móviles") está estrictamente prohibida. En caso de la terminación de llamadas a Números de Servicio Especial No-Móviles o a números no incluidos en este Apéndice A o en la Notificación de Modificación de Tarifas, las llamadas deben ser facturadas al costo más veinte (20) por ciento. GTM se reserva el derecho de implementar restricciones adicionales, incluyendo, pero no exclusivamente, que requieran un porcentaje de tráfico limitado pudiendo ser enviadas a un patrón de marcaje dado, y se notificará al Operador de estas restricciones sobre las Notificaciones de Modificación de Tarifas.
5. Facturación.
 - Las llamadas deben ser facturadas a incrementos de sesenta (60) segundos con sesenta (60) segundos como mínimo.

Telefonica



REDAZIONE
Ma. CORDA
Spazio

- Todas las tarifas son en dólares estadounidenses por minuto, y están sujetas a cambios.
- Cada llamada facturada será calculada multiplicando el tiempo en que la llamada es conectada (redondeada al minuto entero más cercano) por la tarifa por-minuto aplicable (redondeado al centavo más cercano) y redondeando el resultado al 100º de centavo. Las llamadas serán resumidas en base a la ruta y facturadas redondeadas al centavo entero más cercano.

EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran este Apéndice que se hace efectivo a partir de la fecha indicada al principio del presente instrumento.

EL OPERADOR

Firmado por:

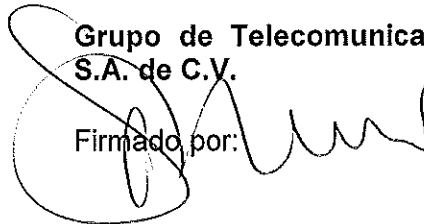


Nombre: ~~Jeffrey George Baeth~~

Puesto: CRAIG WALLACE
CEO

**Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas,
S.A. de C.V.**

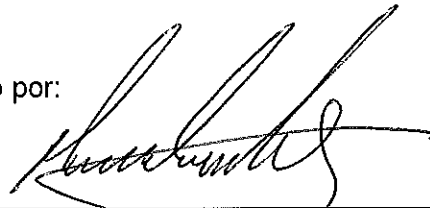
Firmado por:



Nombre: Diego Colchero Paetz

Puesto: Apoderado

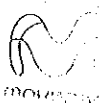
Firmado por:



Nombre: Miguel Jorge Luis Calderón Lelo de Larrea

Puesto: Apoderado

Telefonica



1. 1. 9

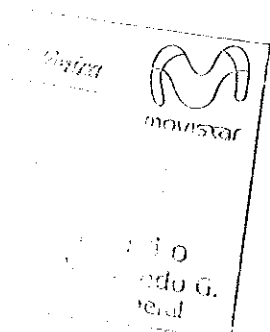
Revisado
Ma. Cecilia G. S.
Secretaria General

Apéndice "B"

Tarifas para la Terminación de Tráfico Internacional

1. Descripción del servicio. Estos son los servicios de telecomunicaciones que el Operador proporcionará a GTM, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.
2. Disponibilidad del Circuito. GTM deberá realizar su mejor esfuerzo para que el o los circuitos estén disponibles para el Operador en o alrededor de la fecha de inicio del servicio. Si GTM no pone a disposición del Operador el o los circuitos e infraestructura o instalaciones requeridos en o alrededor de dicha fecha, el Operador no proporcionará los Servicios y podrá cancelar este contrato sin responsabilidad al notificar por escrito a GTM antes del inicio del servicio.
3. Lista de Tarifas. A menos que se indique en otro sentido a continuación, tarifas deben ser agregadas al presente en el siguiente formato y son por este medio incorporadas en referencia al mismo. Las tarifas contenidas aquí o en cualquier Notificación de Modificación de Tarifas se aplican a los códigos de País-Ciudad específicos detallados junto a dicha tarifas. La Descripción de Rutas se proporciona solo para su comodidad. En caso de discrepancia entre la tarifa aplicada al Código de País-Ciudad y a la Descripción de Ruta, el Código de País-Ciudad prevalecerá. La hora de inicio en la fecha en que se hacen efectivos los cambios es 00:00:00 GMT.

Destino Maestro	Tarifa
Aeromóvil	0.9018
Afganistán	0.1696
Afganistán (ON-NET)	0.1695
Afganistán-Móvil	0.1690
Afganistán-Móvil (AT)	0.1662
Afganistán-Móvil (AWCC)	0.1695
Afganistán-Móvil (ETISALAT)	0.1604
Afganistán-Móvil (MTN)	0.1746
Afganistán-Móvil (ROSHAN)	0.1688
Alaska	0.0231
Albania	0.0407
Albania (OLO)	0.0212
Albania (VAS)	0.0262
Albania-Móvil (AMC)	0.1357
Albania-Móvil (EAGLE)	0.1524
Albania-Móvil (PLUS)	0.0525
Albania-Móvil (VODAFONE)	0.1056
Albania-Tirana	0.0260
Argelia	0.0529
Argelia-Móvil (Argelia Tel)	0.1825
Argelia-Móvil (ORASCOM)	0.2783
Argelia-Móvil (Wataniya)	0.2802
American Samoa	0.0348
Andorra	0.0181
Andorra-Móvil	0.1505
Angola	0.0759
Angola-Móvil	0.0823



Angola-Móvil (UNITEL)	0.0823
Anguilla	0.0712
Anguilla-Móvil	0.1615
Anguilla-Móvil (CW)	0.1615
Anguilla-Móvil (DIGICELL)	0.1564
Antártica	0.3419
Redes Globales Antártica	2.3129
Antigua & Barbuda	0.0910
Antigua & Barbuda-Móvil	0.1021
Argentina	0.0129
Argentina (ded. TELECOM)	0.0053
Argentina (ded. TELEFONICA)	0.0129
Argentina-Bahía Blanca	0.0073
Argentina-Buenos Aires	0.0053
Argentina-Córdoba	0.0071
Argentina-Corredores	0.0098
Argentina-Mendoza	0.0077
Argentina-Móvil	0.0806
Argentina-Rosario	0.0072
Armenia	0.0782
Armenia-Móvil	0.0849
Armenia-Móvil (ARMENTEL)	0.1250
Armenia-Móvil (NAGORNI)	0.1279
Armenia-Móvil (ORANGE)	0.1189
Armenia-Móvil (VIVACELL-MTS)	0.1193
Armenia-Nagorni Karabakh	0.0915
Aruba	0.0871
Aruba-Móvil	0.1635
Aruba-Móvil (DIGICEL)	0.1630
Ascensión	0.6912
Australia	0.0139
Australia (OPTUS-VIRTUAL)	0.2874
Australia (SVC ESPECIAL)	0.0149
Australia-Islas Navidad	0.0139
Australia-Ciudades	0.0089
Australia-Móvil (GSTAR)	0.0689
Australia-Móvil (OTRO)	0.0779
Australia-Móvil (SATELITE)	0.0254
Australia-Perth	0.0091
Australia-Sídney	0.0082
Austria	0.0149
Austria-Móvil	0.0306
Austria-Móvil (T-Móvil)	0.0304
Austria-Móvil (Telekom)	0.2212
Azerbaiyán	0.1701
Azerbaiyán (SVC ESPECIAL)	0.1679
Azerbaiyán-Móvil	0.2506
Bahamas	0.0752
Bahamas-Móvil	0.1339
Bahréin	0.0114
Bahréin-Móvil	0.0281

Telefónica



RECEIVED
Cecilia Cordero
General

Bahréin-Móvil (VIVA)	0.0328
Bahréin-Móvil (VODAFONE)	0.0367
Bahréin-Móvil (ZAIN FIJO)	0.0367
Bangladesh	0.0337
Bangladesh-Móvil	0.0336
Barbados	0.0307
Barbados-Móvil	0.1502
Barbados-Móvil (DIGICELL)	0.1603
Bielorrusia	0.1860
Bielorrusia (SVC ESPECIAL)	0.1867
Bielorrusia-Móvil	0.2007
Bielorrusia-Móvil (MTS-ITS1)	0.1466
Bielorrusia-Móvil (MTS-ITS2)	0.1466
Bélgica	0.0098
Bélgica (UNIVERSAL ACCESS)	0.0152
Bélgica (VOXBON)	0.1794
Bélgica-Mob (BASE)	0.0722
Bélgica-Mob (MOBISTAR)	0.0627
Bélgica-Mob (OTRO)	0.0130
Bélgica-Mob (PROXIMUS)	0.0600
Bélgica-Mob (TELENET)	0.0127
Belice	0.1702
Belice-Móvil	0.1822
Benín	0.1513
Benín-Móvil	0.1827
Benín-Móvil (MOOV)	0.1791
Benín-Móvil (MTN)	0.1790
Bermuda	0.0276
Bután	0.0782
Bolivia	0.0837
Bolivia-Cochabamba	0.0552
Bolivia-Acceso Igual	0.0736
Bolivia-La Paz	0.0498
Bolivia-Móvil (ENTEL)	0.0966
Bolivia-Móvil (NUEVATEL)	0.1145
Bolivia-Móvil (OTRO)	0.1082
Bolivia-Santa Cruz	0.0529
Bosnia-Her.	0.1011
Bosnia-Her. (RED ALTERNATIVA)	0.1011
Bosnia-Her. (BH TELECOM)	0.0874
Bosnia-Her. (HT MOSTAR)	0.1010
Bosnia-Her. (TELEKOM SRPSKE)	0.0996
Bosnia-Her.-Móvil (BH)	0.2211
Bosnia-Her.-Móvil (HT MOSTAR)	0.2274
Bosnia-Her.-Móvil (SRPSKE)	0.2261
Botsuana	0.0682
Botsuana-Móvil	0.1691
Botsuana-Móvil (MASCOM)	0.1689
Botsuana-Móvil (MTN)	0.1689
Botsuana-Móvil (ORANGE)	0.1575
Brasil	0.0207

Telefónica



movistar

REVISADO

Cecilia Oviedo C.

Secretaría General

Brasil-Belo Horizonte	0.0104
Brasil-Metro	0.0156
Brasil-Móvil	0.0666
Brasil-Móvil (TIM)	0.0666
Brasil-Rio	0.0087
Brasil-Sao Paulo	0.0112
Brasil-Sao Paulo-Estado	0.0207
Brasil-Valladares	0.0140
Islas Virgenes Británicas	0.0821
Islas Virgenes Británicas-Móvil	0.1759
Brunei	0.0162
Brunei-Móvil	0.0206
Bulgaria	0.0371
Bulgaria (RED ALTERNATIVA)	0.0375
Bulgaria (SERVICIOS ESPECIALES)	0.0371
Bulgaria (WIMAX)	0.0513
Bulgaria-Móvil (GLOBUL)	0.3037
Bulgaria-Móvil (MOBILTEL)	0.2914
Bulgaria-Móvil (VIVATEL)	0.3096
Burkina Faso	0.1437
Burkina Faso-Móvil (TELECEL)	0.1434
Burkina Faso-Móvil (TELMOB)	0.1459
Burkina Faso-Móvil (ZAIN)	0.1660
Burundi	0.0659
Burundi-Móvil	0.0794
Burundi-Móvil (ONATEL)	0.0658
Camboya	0.0319
Camerún	0.1114
Camerún (VAS)	0.1174
Camerún-Móvil (MTN)	0.1655
Camerún-Móvil (ORANGE)	0.1662
Canadá	0.0036
Canadá (NWT)	0.0047
Cape Verde	0.1393
Cape Verde-Móvil	0.2136
Islas Caimán	0.0402
Islas Caimán-Móvil	0.1263
Islas Caimán-Móvil (CW)	0.1263
Islas Caimán-Móvil (DIGI)	0.1172
República Central Africana	0.2456
República Central Africana-Mob	0.2341
República Central Africana-Mob (INVI)	0.2347
República Central Africana-Mob (ORANGE)	0.2319
República Central Africana-Mob (TELECEL)	0.2435
Chad	0.0885
Chad-Móvil	0.0795
Chad-Móvil (MILLICOM)	0.1740
Chad-Móvil (ZAIN)	0.2069
Chile	0.0181
Chile-Audiotext	0.0189
Chile-Isla de Pascua	0.0252

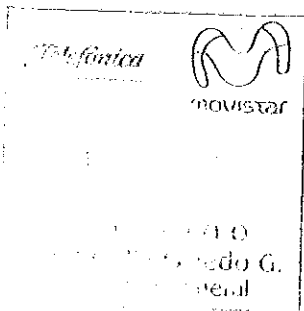
Telefónica



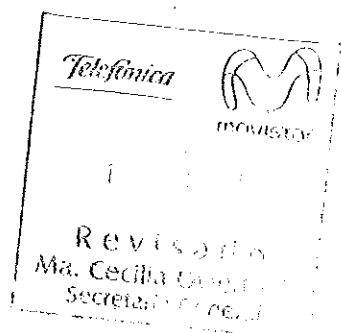
movistar

SE
CASA DEL O
CASA DEL O
CASA DEL O

Chile-Móvil	0.0500
Chile-Rural	0.1468
Chile-Santiago	0.0104
China	0.0068
Colombia	0.0202
Colombia (ETB)	0.0096
Colombia-Barranquilla	0.0162
Colombia-Bogotá	0.0128
Colombia-Cali	0.0181
Colombia-Medellín	0.0164
Colombia-Móvil	0.0426
Colombia-Móvil (AVANTEL)	0.0466
Colombia-Móvil (COMCEL)	0.0422
Colombia-Móvil (LEX)	0.0281
Colombia-Móvil (MOVISTAR)	0.0594
Colombia-Móvil (TIGO)	0.0552
Comores	0.2313
Comores-Móvil	0.3128
Comores-VAS	0.3131
Congo	0.3117
Congo, DR (Zaire)	0.2260
Congo, DR (Zaire) PREMIUM	0.2137
Congo, DR (Zaire)-Mob (CCT)	0.1330
Congo, DR (Zaire)-Mob (MTN)	0.1570
Congo, DR (Zaire)-Mob (OASIS)	0.2048
Congo, DR (Zaire)-Mob (OCPT)	0.1988
Congo, DR (Zaire)-Mob (TATEM)	0.1372
Congo, DR (Zaire)-Mob (VODAC)	0.1666
Congo, DR (Zaire)-Mob (ZAIN)	0.1816
Congo-Móvil	0.2857
Congo-Móvil (AZUR)	0.2912
Congo-Móvil (MTN)	0.3147
Congo-Móvil (WARID)	0.2844
Congo-Móvil (ZAIN)	0.3007
Islas Cook	0.3886
Costa Rica	0.0257
Costa Rica-Móvil	0.0367
Costa de Marfil	0.2069
Costa de Marfil (Space)	0.1495
Costa de Marfil (VAS)	0.1708
Costa de Marfil-Móvil (COMIUM)	0.1065
Costa de Marfil-Móvil (GREENN)	0.1142
Costa de Marfil-Móvil (MOOV)	0.2345
Costa de Marfil-Móvil (MTN)	0.2032
Costa de Marfil-Móvil (ORANGE)	0.2312
Croacia	0.0115
Croacia-Móvil (T-MOBILE)	0.1582
Croacia-Móvil (TELE2)	0.1582
Croacia-Móvil (VIPNET)	0.1556
Cuba	0.7283
Chipre	0.0068

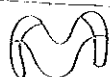


Chipre-Móvil	0.0250
Chipre-Móvil (MTN)	0.0306
Chipre-Móvil (PRIMETEL)	0.0231
República Checa	0.0188
República Checa-Mob	0.0653
República Checa-Mob (T-MOBILE)	0.0653
Dinamarca	0.0073
Dinamarca-Móvil	0.0755
Dinamarca-Móvil (HI3G)	0.0713
Dinamarca-Móvil (TDC)	0.0692
Diego García	0.7124
Djibouti	0.2704
República Dominicana.	0.0216
República Dominicana.	0.0216
República Dominicana.	0.0291
República Dominicana.-Móvil	0.0686
República Dominicana.-Móvil	0.0702
República Dominicana.-Móvil (ORANGE)	0.0686
República Dominicana.-Móvil (ORANGE)	0.0702
Dominica	0.0636
Dominica-Móvil	0.1665
Dominica-Móvil (DIGICEL)	0.1681
Dominica-Móvil (ORANGE)	0.1681
EMSAT	0.8108
Timor Oriental	0.5924
Ecuador	0.0789
Ecuador (ANDINATEL)	0.0807
Ecuador (PACIFICTEL)	0.0805
Ecuador (Quito)	0.0793
Ecuador-Móvil	0.1574
Ecuador-Móvil (ALEGRO)	0.1618
Ecuador-Móvil (PORTA)	0.1663
Egipto	0.0585
Egipto (SERVICIOS ESPECIALES)	0.0588
Egipto-Móvil (ETISALAT)	0.0546
Egipto-Móvil (MOBILNIL)	0.0556
Egipto-Móvil (VODAFONE)	0.0556
El Salvador	0.1304
El Salvador (TELEFONICA)	0.1271
El Salvador On-Net	0.1359
El Salvador-Móvil	0.1463
El Salvador-Móvil (DIGICEL)	0.1289
El Salvador-Móvil (TELEMOVIL)	0.1261
El Salvador-Móvil (TFONICA)	0.1253
Sistema Satelital Ellipso	1.3427
Guinea Ecuatorial	0.1746
Eritrea	0.1958
Estonia	0.0141
Estonia (PERSONAL NUMBER)	0.0148
Estonia-Móvil	0.1154
Estonia-Móvil (OTRO)	0.2749



Etiopia	0.1958
Etiopia-ADDIS ABABA	0.1354
Etiopia-Móvil	0.2217
Etiopia-Móvil (ADDIS ABABA)	0.1897
Islas Malvinas	0.5181
Islas Faroe	0.0506
Islas Faroe -Móvil	0.1516
Fiji	0.1498
Finlandia	0.0341
Finlandia (CORPORATE)	0.0456
Finlandia (CUBIO WORLD)	0.1654
Finlandia (PREMIUM)	0.0368
Finlandia-Móvil	0.0666
Finlandia-Móvil (OTRO)	0.0666
Francia	0.0060
Francia (OLO)	0.0066
Francia-Móvil (BOUYGUES)	0.0365
Francia-Móvil (GSTAR)	0.0505
Francia-Móvil (ORANGE)	0.0356
Francia-Móvil (OTRO)	0.0365
Francia-Móvil (SFR)	0.0361
Guyana Francesa	0.0183
Guyana Francesa-Móvil	0.0895
Guyana Francesa-Móvil (DIGICEL)	0.0627
Guyana Francesa-Móvil (ORANGE)	0.0872
Guyana Francesa-Móvil (OUTREM)	0.0896
Polinesia Francesa	0.2401
Gabón	0.1492
Gabón-Móvil (AZUR)	0.1333
Gabón-Móvil (LIBERTIS)	0.1637
Gabón-Móvil (TELECEL)	0.1638
Gabón-Móvil (ZAIN)	0.1652
Gambia	0.3078
Gambia-Móvil	0.3407
Gambia-Móvil (QCELL)	0.3090
Georgia	0.0264
Georgia (PREMIUM)	0.0171
Georgia-Abkhazia	0.0204
Georgia-Móvil	0.0433
Georgia-Móvil (GEOCELL)	0.0387
Georgia-Móvil (MAGTICOM)	0.0349
Georgia-Tiblisi	0.0144
Georgia-Chjínvali	0.0166
Alemania	0.0078
Alemania (CIVIL SERVICIOS)	0.0088
Alemania (DTAG-VIRTUAL)	0.0801
Alemania (DTAG-VIRTUAL1)	0.0801
Alemania (HARMONIZED SERV)	0.0088
Alemania (EN-Servicios)	0.0093
Alemania (INTEGRATED COMM)	0.0801
Alemania (INTERNACIONAL VPN)	0.0780

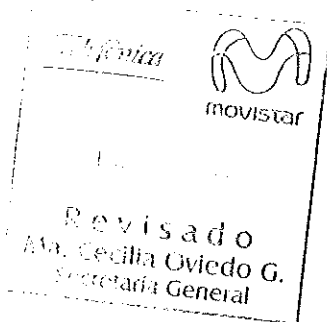
Telefónica



movistar

Revisado
Ata. Cecilia Oviedo G.
Secretaría General

Alemania (NATIONAL ACCESS VOIP)	0.0088
Alemania (SERVICE PROVIDER)	0.0869
Alemania (UISCN)	0.1638
Alemania-Mobile E Plus	0.0530
Alemania- Mobile O2	0.0492
Alemania- Mobile Personal	0.0163
Alemania- Mobile T-Mobile	0.0488
Alemania- Mobile Vodafone	0.0479
Ghana	0.1617
Ghana-Móvil	0.1619
Ghana-Móvil (EXPRESSO)	0.1185
Ghana-Móvil (MOBITEL)	0.1604
Ghana-Móvil (MTN)	0.1602
Ghana-Móvil (VODAFONE)	0.1604
Ghana-Móvil (ZAIN)	0.1619
Gibraltar	0.0276
Gibraltar-Móvil	0.1817
Global Star	0.7787
Grecia	0.0096
Grecia-Athens	0.0092
Grecia-Móvil	0.0675
Groenlandia	0.3013
Groenlandia-Móvil	0.4246
Granada	0.0631
Granada-Móvil	0.1655
Granada-Móvil (DIGICEL)	0.1644
Guadalupe	0.0159
Guadalupe-Móvil	0.1233
Guadalupe-Móvil (DAUPHIN)	0.1233
Guadalupe-Móvil (DIGICEL)	0.0600
Guadalupe-Móvil (ORANGE)	0.0840
Guadalupe-Móvil (OUTREMER)	0.1146
Guam	0.0129
Guantánamo	0.7283
Guatemala	0.0911
Guatemala (TELGUA)	0.0532
Guatemala-Móvil (COMCELL)	0.1028
Guatemala-Móvil (MOVISTAR)	0.0973
Guatemala-Móvil (OTRO)	0.1031
Guatemala-Móvil (SERCOM)	0.0767
Guatemala-Móvil (TELGUA)	0.0557
Guinea	0.2316
Guinea (VAS)	0.2720
Guinea Bissau	0.2109
Guinea Bissau-Móvil	0.2427
Guinea Bissau-Móvil (ORANGE)	0.2568
Guinea-Móvil (CELLCOM)	0.3069
Guinea-Móvil (INTERCEL)	0.2720
Guinea-Móvil (MTN)	0.2839
Guinea-Móvil (ORANGE)	0.2776
Guinea-Móvil (SOTELGUI)	0.1457



Guyana	0.1815
Guyana-Móvil	0.1933
Haití	0.1982
Haití (Audiotext)	0.2156
Haití-Móvil (COMCELL)	0.2345
Haití-Móvil (DIGICELL)	0.2258
Haití-Móvil (OTRO)	0.2355
Haití-Port Au Prince	0.2071
Hawái	0.0044
Honduras	0.0986
Honduras-Móvil	0.1198
Honduras-Móvil (CELTEL)	0.1050
Honduras-Móvil (DIGICEL)	0.1205
Hong-Kong	0.0090
Hong-Kong-Móvil	0.0043
Hungría	0.0081
Hungría -Budapest	0.0079
Hungría -Móvil	0.0646
Islandia	0.0142
Islandia-Móvil	0.0795
Islandia-Móvil (OTRO)	0.0797
Islandia-Móvil (SIMINN)	0.0747
India	0.0111
India-Ciudades	0.0109
India-Móvil	0.0113
India-Móvil (BSNL)	0.0118
India-Estados	0.0120
Indonesia	0.0502
Indonesia-Yakarta	0.0173
Indonesia-Ciudades Principales	0.0294
Indonesia-Mob (EXCELCOM)	0.0238
Indonesia-Mob (INDOSAT)	0.0302
Indonesia-Mob (OFF-NET)	0.0411
Indonesia-Mob (SATELITE)	0.0411
Indonesia-Mob (TELKOMSEL)	0.0307
Indonesia-Surabaya	0.0159
Inmarsat Aero	1.2186
Inmarsat B	1.0688
Inmarsat B HSD	1.5239
Inmarsat BGAN	0.8570
Inmarsat BGAN HSD	1.5052
Inmarsat M	1.0336
Inmarsat M4	1.4024
Inmarsat Mini-M	0.7501
Red Internacional Seonet	1.5778
Irán	0.0591
Irán-Móvil	0.0782
Irán-Teherán	0.0516
Iraq	0.0405
Iraq-Bagdad	0.0200
Iraq-CDN	0.0399

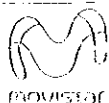
Telefónica



Revisado
Ma. Cecilia Guedes G.
Secretaría Ejec. I

Iraq-Fanos	0.0486
Iraq-Móvil (ASIACELL)	0.0950
Iraq-Móvil (FANOOS)	0.0592
Iraq-Móvil (KOREK)	0.0745
Iraq-Móvil (MOBITEL)	0.0616
Iraq-Móvil (REBER)	0.0489
Iraq-Móvil (SANA)	0.0376
Iraq-Móvil (ZAIN)	0.0980
Iraq-Omnnea	0.0734
Irlanda	0.0064
Irlanda (NAT. ACCESS VOIP)	0.0071
Irlanda (SERVICIOS ESPECIALES)	0.0125
Irlanda-Mob (3G)	0.1613
Irlanda-Mob (LYCAMOBILE)	0.0102
Irlanda-Mob (METEOR)	0.0987
Irlanda-Mob (O2)	0.0643
Irlanda-Mob (OTRO)	0.0069
Irlanda-Mob (TESCO)	0.1204
Irlanda-Mob (VODAFONE)	0.0884
Iridio 16	3.0214
Iridio 17	3.0359
Israel	0.0066
Israel (Palestina)	0.1299
Israel-Mob (Palestina-Watan)	0.1359
Israel-Móvil	0.0326
Israel-Móvil (Palestina)	0.1359
Italia	0.0090
Italia-Mob (H3G)	0.1302
Italia-Mob (INTERMATICA)	0.0308
Italia-Mob (RFI)	0.0296
Italia-Mob (TIM)	0.0783
Italia-Mob (VODAFONE)	0.0782
Italia-Mob (WIND)	0.0782
Jamaica	0.0463
Jamaica-Móvil (CENTENNIAL)	0.1267
Jamaica-Móvil (CWJ)	0.1324
Jamaica-Móvil (DIGICELL)	0.1707
Jamaica-Móvil (OTRO)	0.1268
Japón	0.0183
Japón (IP PHONE)	0.0182
Japón-Móvil	0.0763
Jordania	0.0554
Jordania-Móvil	0.0842
Jordania-Móvil (OTRO)	0.0587
Kazakstán	0.0314
Kazakstán (OTRO)	0.0243
Kazakstán-Almaty	0.0044
Kazakstán-Astana	0.0055
Kazakstán-Karagandá	0.0060
Kazakstán-Móvil	0.0699
Kazakstán-Móvil (KCELL)	0.0696

Telefónica



MOVISTAR

Revisado
AL CEBPA (Código C)
Secretaría (Código C)

Kenia	0.0741
Kenia-Móvil (ESSAR)	0.0482
Kenia-Móvil (ORANGE)	0.0698
Kenia-Móvil (OTRO)	0.0697
Kenia-Móvil (SAFARICOM)	0.0447
Kenia-Móvil (ZAIN)	0.0500
Kirguizistán	0.0955
Kirguizistán-Biskek	0.0778
Kirguizistán-Móvil	0.0578
Kirguizistán-Móvil (BIMOKOM)	0.0830
Kirguizistán-Móvil (NURTELECOM)	0.0693
Kiribati	0.3644
Corea	0.0124
Corea (NACIONAL ACCESS VOIP)	0.0124
Corea, DPR	0.2922
Corea-Móvil	0.0226
Corea-Seúl	0.0115
Kuwait	0.0283
Kuwait-Móvil	0.0342
Kuwait-Móvil (VIVA)	0.0352
Kuwait-Móvil (ZAIN)	0.0666
Laos	0.0279
Letonia	0.0183
Letonia (OTRO)	0.0223
Letonia (SVC ESPECIAL)	0.1191
Letonia-Móvil (BITE LETONIA)	0.0671
Letonia-Móvil (CAMEL)	0.1187
Letonia-Móvil (LMT)	0.0668
Letonia-Móvil (MASTER TEL)	0.0543
Letonia-Móvil (TELE 2)	0.0640
Letonia-Móvil (TELEK BALTIJA)	0.0853
Letonia-Riga	0.0180
Líbano	0.0708
Líbano-Móvil	0.1342
Lesoto	0.1372
Lesoto-Móvil	0.1383
Lesoto-Móvil (EZI-CEL)	0.1715
Liberia	0.1395
Liberia-Móvil (CELLCOM)	0.1290
Liberia-Móvil (COMIUM)	0.1108
Liberia-Móvil (LIBERCELL)	0.1538
Liberia-Móvil (MTN)	0.1045
Libia	0.1851
Libia-Móvil	0.2631
Libia-Móvil (ALHURA)	0.2095
Liechtenstein	0.0591
Liechtenstein-Mob.	0.3440
Lituania	0.0199
Lituania (SVC ESPECIAL)	0.0206
Lituania-Móvil (BITE GSM)	0.0490
Lituania-Móvil (OMNITEL)	0.0490

Telefónica



REVISADO
Ma. Cecilia Oviedo G.
Secretaría General

Lituania-Móvil (OTRO)	0.0490
Lituania-Móvil (TELE 2)	0.0490
Luxemburgo	0.0108
Luxemburgo (NAT ACCESS VOIP)	0.0108
Luxemburgo-Mob.	0.1197
Luxemburgo-Mob. (ORANGE)	0.1338
Sistema Satelital MCP	1.5486
Macao	0.0259
Macedonia	0.0998
Macedonia-Móvil	0.2907
Madagascar	0.3382
Madagascar (VAS)	0.3493
Madagascar-Móvil (GULFSAT)	0.3407
Madagascar-Móvil (ORANGE)	0.3588
Madagascar-Móvil (OTRO)	0.2132
Madagascar-Móvil (TELMA)	0.3396
Madagascar-Móvil (ZAIN)	0.3372
Malawi	0.0620
Malawi-Móvil (TNM)	0.0607
Malawi-Móvil (ZAIN)	0.0604
Malaysia	0.0084
Malaysia-Móvil	0.0226
Malaysia-Móvil (OTRO)	0.0227
Maldivas	0.4690
Maldivas (PREMIUM)	0.4397
Maldivas-Móvil (WATANIYA)	0.4950
Mali	0.1773
Mali-Móvil (ORANGE)	0.2095
Mali-Móvil (SOTELMA)	0.2173
Mali-Orange	0.1646
Malta	0.0144
Malta-Móvil	0.1045
Marshall Island	0.1913
Martinica	0.0150
Martinica-Móvil	0.0877
Martinica-Móvil (DIGICEL)	0.0633
Martinica-Móvil (ORANGE)	0.0832
Martinica-Móvil (OUTREMER)	0.0877
Mauritania	0.2807
Mauricio	0.1216
Mayotte	0.0496
Mayotte-Móvil	0.0666
Mayotte-Móvil (ORANGE)	0.0666
Mayotte-Móvil (SRR)	0.0665
México	0.0285
México (ACCESO IGUAL)	0.0107
México-Guadalajara	0.0076
México-Ciudad de México	0.0073
México-Móvil (ZONE 1)	0.0827
México-Móvil (ZONE 2)	0.0800
México-Móvil (ZONE 3)	0.0807

México-Monterrey	0.0075
Micronesia	0.1582
Moldava	0.0993
Moldava (PRIDNESTROVIE)	0.1030
Moldava (PRS)	0.0993
Moldava-Móvil (EVENTIS)	0.0814
Moldava-Móvil (MOLDCELL)	0.1880
Moldava-Móvil (MOLDTELECOM)	0.1467
Moldava-Móvil (ORANGE)	0.1416
Moldava-Móvil (PRIDNESTROVIE)	0.1298
Mónaco	0.0303
Mónaco-Móvil	0.2014
Mónaco-Móvil (KFOR-Kosovo)	0.2628
Mongolia	0.0434
Montenegro	0.1105
Montenegro (ALTERN NET)	0.1105
Montenegro-Móvil (MTEL)	0.2497
Montenegro-Móvil (PROMONTE)	0.2542
Montenegro-Móvil (T-MOBILE)	0.2536
Montserrat	0.1008
Marruecos	0.0150
Marruecos-MEDITEL	0.0189
Marruecos-Móvil (MEDITEL)	0.3003
Marruecos-Móvil (TELECOM)	0.2974
Marruecos-Móvil (WANA)	0.3093
Marruecos-WANA	0.0943
Marruecos-WANA (LIMITED MOB)	0.2368
Mozambique	0.0560
Mozambique-Móvil	0.0843
Mozambique-Móvil (VODACOM)	0.1792
Myanmar (=Burma)	0.2299
NLD Antillas	0.0842
NLD Antillas-Mob	0.0962
NLD Antillas-Mob (DIGI BONAIRE)	0.0835
NLD Antillas-Mob (DIGI CURACAO)	0.0835
Namibia	0.0510
Namibia-Móvil (CELLONE)	0.1237
Namibia-Móvil (MTC)	0.1237
Nauru	0.6582
Nepal	0.0878
Nepal-Katmandú	0.0911
Nepal-Móvil	0.1019
Países Bajos-Mob (KPN)	0.0635
Países Bajos-Mob (OTRO)	0.0683
Países Bajos-Mob (PAGING)	0.0797
Países Bajos-Mob (T-MOBILE)	0.0633
Países Bajos-Mob (TELE2)	0.0644
Países Bajos-Mob (TELFORT)	0.0630
Países Bajos-Mob (VODAFONE)	0.0630
Países Bajos	0.0108
Nueva Caledonia	0.1211

Telefónica



movistar

Revisado
Ma. Cecilia Oviedo G.
Secretaria General

Nueva Zelanda	0.0083
Nueva Zelanda-Mob	0.0833
Nicaragua	0.1041
Nicaragua-Móvil	0.1802
Nicaragua-Móvil (BELL SOUTH)	0.1791
Níger	0.1797
Níger (PREMIUM SERVICIOS)	0.1779
Níger (VAS)	0.1865
Níger-Móvil (ORANGE)	0.1789
Níger-Móvil (SAHELCOM)	0.1786
Níger-Móvil (TELECEL)	0.1738
Níger-Móvil (ZAIN)	0.1777
Nigeria	0.0687
Nigeria-Alphatech	0.0639
Nigeria-Envision	0.0713
Nigeria-Lagos	0.0660
Nigeria-Móvil (EMTS)	0.0756
Nigeria-Móvil (GLOBACOM)	0.0569
Nigeria-Móvil (MTN)	0.0571
Nigeria-Móvil (ZAIN)	0.0563
Nigeria-Multilinks	0.0724
Niue	0.3371
Norfolk Islas	0.7393
Islas Marianas del Norte	0.0190
Noruega	0.0115
Noruega (CONNEXION)	0.0562
Noruega (VAS)	0.0299
Noruega-Móvil (NETCOM)	0.0712
Noruega-Móvil (OTRO)	0.1250
Noruega-Móvil (TELE2)	0.0989
Noruega-Móvil (TELENOR)	0.0726
Omán	0.0840
Omán-Móvil	0.2126
Tecnologías Oración	0.4074
Pakistán	0.0263
Pakistán-Karachi	0.0263
Pakistán-Móvil	0.0263
Pakistán-Móvil (MOBILINK)	0.0242
Pakistán-Móvil (TELENOR)	0.0242
Palaos	0.1908
Palestina	0.1306
Palestina-Móvil	0.1465
Palestina-Móvil (WATANIYA)	0.1465
Panamá	0.0231
Ciudad Panamá	0.0231
Panamá-Móvil	0.1038
Panamá-Móvil (DIGICEL)	0.1013
Papúa-Nueva Guinea	0.4164
Papúa-Nueva Guinea-Móvil	0.4164
Paraguay	0.0279
Paraguay-Asunción	0.0258

Telefónica



movistar

Revisado
Ma. Cecilia Oviedo G.
Secretaría General

Paraguay-Móvil	0.0478
Paraguay-Móvil (OTRO)	0.0478
Perú	0.0112
Perú-Lima	0.0090
Perú-Móvil	0.0986
Perú-Rural	0.0319
Filipinas	0.0937
Filipinas-Manila	0.0930
Filipinas-Mob (DIGITEL)	0.0701
Filipinas-Mob (GLOBE)	0.0982
Filipinas-Mob (NEXTEL)	0.1179
Filipinas-Mob (OTROS)	0.1199
Filipinas-Mob (SMART)	0.1183
Polonia	0.0098
Polonia	0.0103
Polonia (DIRECTORY LLAMADA)	0.0094
Polonia (PREMIUM)	0.0095
Polonia (SVC ESPECIAL)	0.0093
Polonia (TP) fijo	0.0094
Polonia-Móvil (CENTERNET)	0.0662
Polonia-Móvil (CYFROWY POLSAT)	0.0328
Polonia-Móvil (MOBYLAND)	0.0148
Polonia-Móvil (ORANGE)	0.0429
Polonia-Móvil (P4)	0.1033
Polonia-Móvil (PLUS)	0.0618
Polonia-Móvil (T-MOBILE)	0.0611
Polonia-Varsovia	0.0118
Polonia-Varsovia (TP) fijo	0.0095
Portugal	0.0086
Portugal-Ciudades	0.0091
Portugal-Móvil	0.0578
Puerto Rico	0.0043
Puerto Rico	0.0043
Qatar	0.1224
Qatar-Móvil	0.1507
Reunión	0.0181
Reunión-Móvil	0.0997
Reunión-Móvil (ORANGE)	0.0942
Reunión-Móvil (SRR)	0.0983
Rumania	0.0147
Rumania (RDS)	0.0166
Rumania (SVC ESPECIAL)	0.0150
Rumania-Bucarest/ROMTELECOM	0.0117
Rumania-Cambridge	0.0164
Rumania-Móvil (COSMOTE)	0.0757
Rumania-Móvil (DIGI)	0.0313
Rumania-Móvil (ORANGE)	0.0595
Rumania-Móvil (ROMTEL)	0.0167
Rumania-Móvil (TELEMOB)	0.0813
Rumania-Móvil (VODAFONE)	0.0704
Rumania-Propor	0.0150

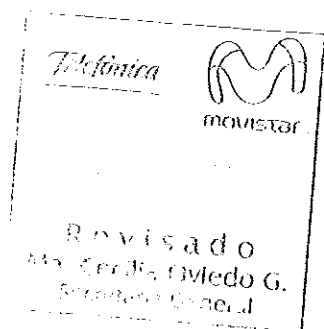


Telefónica

Movistar

Revisado
Ma. Cecilia Oviedo G.
Secretaría General

Rusia	0.0356
Rusia (RoC1)	0.0217
Rusia (RoC2)	0.0231
Rusia-Móvil	0.0353
Rusia-Móvil (BEELINE)	0.0473
Rusia-Móvil (GLOBALTEL)	0.0363
Rusia-Móvil (MEGAFONE)	0.0471
Rusia-Móvil (MTS)	0.0476
Rusia-Moscú	0.0114
Rusia-San Petersburgo	0.0085
Ruanda	0.0811
Ruanda-Móvil	0.0900
Ruanda-Móvil (MTN)	0.0838
San Marino	0.0144
San Marino (SPEC SVC)	0.0183
San Marino-Móvil	0.0426
Santo Tomé & Príncipe	0.5394
Saudí Arabia	0.0676
Saudí Arabia-Mob	0.0989
Saudí Arabia-Mob (ETIHAD)	0.0913
Saudí Arabia-Mob (ZAIN)	0.0894
Saudí Arabia-Rayad	0.0267
Senegal	0.1466
Senegal-Móvil (EXPRESSO)	0.1988
Senegal-Móvil (ORANGE)	0.1990
Senegal-Móvil (TIGO)	0.2946
Serbia	0.0946
Serbia (IPKO)	0.0643
Serbia (P&T KOSOVA)	0.0530
Serbia-Móvil (MTS)	0.2500
Serbia-Móvil (TELENOR)	0.2852
Serbia-Móvil (VIP)	0.2875
Seychelles	0.1750
Seychelles (VAS)	0.1730
Seychelles-Móvil	0.1751
Sierra Leona	0.3119
Singapur	0.0058
Singapur (VOIP)	0.0058
Singapur-Móvil	0.0059
Rep. Eslovaca (NAT ACCESS VOIP)	0.0171
Rep. Eslovaca-Móvil (Orange)	0.1103
Rep. Eslovaca-Móvil (T-MOBILE)	0.1126
Rep. Eslovaca-Móvil (TELEF/O2)	0.1303
Rep. Eslovaca	0.0173
Rep. Eslovaca (ORANGE)	0.0179
Rep. Eslovaca (VAS)	0.0171
Eslovenia	0.0158
Eslovenia (ALTERNATIVE A)	0.0152
Eslovenia (ALTERNATIVE B)	0.0153
Eslovenia (IPKO NET)	0.1067
Eslovenia-Móvil (IPKO)	0.3279



Eslovenia-Móvil (MOBITEL)	0.0619
Eslovenia-Móvil (SI MOB)	0.0619
Eslovenia-Móvil (T2)	0.0986
Eslovenia-Móvil (TUSMOB)	0.0763
Islas Salomón	0.7008
Somalia	0.3686
Somalia (GOLIS)	0.3539
Somalia (HORMUUD)	0.3679
Somalia (TELCOM)	0.3085
Somalia (TELESOM)	0.3487
Sudáfrica	0.0273
Sudáfrica-Mob (CELLC)	0.1004
Sudáfrica-Mob (MTN)	0.0986
Sudáfrica-Mob (TSA)	0.0405
Sudáfrica-Mob (VODAC)	0.0956
Sudáfrica-VAS (A)	0.0292
Sudáfrica-VAS (B)	0.0253
Sudáfrica-VAS (C)	0.0292
Sudáfrica-VAS (D)	0.0663
Sudan del Sur	0.1505
España	0.0083
España (NORMADIC SVC)	0.0084
España (SHARED SVC)	0.0239
España-Mob	0.0662
España-Mob (ORANGE)	0.0649
España-Mob (XFERA)	0.0711
Sri Lanka	0.0742
Sri Lanka-Dialogo	0.0741
Sri Lanka-Móvil	0.0742
Sri Lanka-Móvil (BHARTI)	0.0487
Sri Lanka-Móvil (DIALOG)	0.0794
Sri Lanka-Móvil (HUTCH)	0.0592
Sri Lanka-Móvil (MOBIT)	0.0779
Sri Lanka-Móvil (ZAIN)	0.0541
Sri Lanka-Off-Net	0.0742
Sri Lanka-On-Net	0.0672
Santa Helena	0.8934
San. Kits	0.0842
San Kits-Móvil	0.1779
San Kits-Móvil (DIGICELL)	0.1775
Santa Lucía	0.0602
Santa Lucía-Móvil	0.1580
Santa Lucía-Móvil (DIGICEL)	0.1677
St. Pierre & Miquel.	0.1191
St. Pierre & Miquel.-Móvil	0.1228
San Vicente	0.0760
San Vicente -Móvil	0.1323
San Vicente -Móvil (DIGICEL)	0.1314
Sudán	0.1168
Sudán-Móvil	0.1133
Sudán-Móvil (MTN)	0.1187

Telefónica

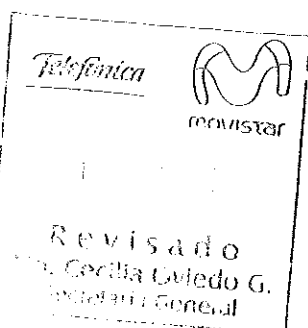


movistar

Revisado

Mrs. Cecilia Guedo G.
Secretaria General

Sudan-Móvil (NOW)	0.1352
Sudan-Móvil (ZAIN)	0.1116
Surinam	0.1016
Surinam-Móvil	0.1379
Surinam-Móvil (DIGICEL)	0.1401
Suazilandia	0.0397
Suazilandia-Móvil (MTN)	0.1347
Suecia	0.0067
Suecia-Móvil	0.0375
Suecia-Móvil (PAGER)	0.0073
Suiza-Mob (BARABLU)	0.1312
Suiza-Mob (IN PHONE)	0.1442
Suiza-Mob (ORANGE)	0.1032
Suiza-Mob (PAGING)	0.0280
Suiza-Mob (SUNRISE)	0.1040
Suiza-Mob (SWISSCOM)	0.0855
Suiza	0.0095
Suiza (SVC ESPECIAL)	0.0113
Siria	0.0783
Siria-Móvil	0.1264
Taiwán	0.0106
Taiwán-Móvil	0.0595
Taiwán - Taipéi	0.0108
Tayikistán	0.1024
Tayikistán -Duchanbé	0.0973
Tayikistán-Móvil	0.0964
Tayikistán-Móvil (TT)	0.0922
Tanzania	0.1039
Tanzania-Móvil	0.1037
Tanzania-Móvil (MOBITEL)	0.1033
Tanzania-Móvil (VODACOM)	0.1028
Tanzania-Móvil (ZAIN)	0.1037
Tanzania-Móvil (ZANTEL)	0.1032
Tailandia	0.0124
Tailandia-Bangkok	0.0122
Tailandia-Móvil	0.0124
Tailandia-Móvil (DTAC)	0.0124
Tailandia-Móvil (SATELLITE)	0.0124
Tailandia-Móvil (TRUE)	0.0124
Thuraya	0.9965
Togo	0.2919
Togo-Móvil	0.2932
Togo-Móvil (TELECEL)	0.3038
Tokelau	0.3259
Tonga	0.3058
Trinidad & Tobago	0.0245
Trinidad & Tobago-Mob	0.0837
Trinidad & Tobago-Mob (DIGI)	0.0837
Túnez	0.2077
Túnez (VAS)	0.2075
Túnez-Móvil	0.3287



Túnez-Orange	0.2075
Turquía	0.0151
Turquía	0.0120
Turquía (CUSTOMER SVC)	0.0151
Turquía (CHIPRE)	0.0371
Turquía (ASISTENCIA DE DIRECTORIO)	0.0151
Turquía (SVC ESPECIAL)	0.0151
Turquía-Ciudades	0.0117
Turquía-Estambul	0.0114
Turquía-Móvil (AVEA)	0.0251
Turquía-Móvil (KKTCELL)	0.1251
Turquía-Móvil (NCTELSIM)	0.1203
Turquía-Móvil (OTRO)	0.0159
Turquía-Móvil (TURK CELL)	0.0210
Turquía-Móvil (VODAFONE)	0.0221
Turkmenistán	0.0848
Turkmenistán-Móvil	0.0849
Islas Turcas y Caicos	0.0780
Islas Turcas y Caicos-Móvil	0.1796
Islas Turcas y Caicos-Móvil (CW)	0.1796
Islas Turcas y Caicos-Móvil (DIGI)	0.1594
Tuvalu	0.3940
UAE	0.1264
Reino Unido	0.0048
Reino Unido (NTS/LOCAL MÁS TARIFA)	0.0105
Reino Unido (NTS/ TARIFA LOCAL)	0.0146
Reino Unido (NTS/NACIONAL PLUS TARIFA)	0.0121
Reino Unido (NTS/NACIONAL TARIFA)	0.0192
Reino Unido-Mob (3G)	0.0506
Reino Unido-Mob (JERSEY)	0.1181
Reino Unido-Mob (O2)	0.0485
Reino Unido-Mob (ORANGE)	0.0493
Reino Unido-Mob (OTRO)	0.1367
Reino Unido-Mob (PNS)	0.2093
Reino Unido-Mob (T-MOBILE)	0.0492
Reino Unido-Mob (VODAFONE)	0.0492
Islas Vírgenes de EE.UU.	0.0132
EE.UU.	0.0035
EE.UU. Línea Gratuita	0.0007
Uganda	0.0676
Uganda (MTN)	0.0801
Uganda-Móvil (GEMTEL)	0.0885
Uganda-Móvil (MTN)	0.0799
Uganda-Móvil (ORANGE)	0.0849
Uganda-Móvil (UTEL)	0.0472
Uganda-Móvil (WARID)	0.0382
Uganda-Móvil (ZAIN)	0.0898
Ucrania	0.0708
Ucrania-Mob (ASTELIT)	0.1125
Ucrania-Mob (KYIV STAR)	0.0982
Ucrania-Mob (MTS)	0.0896

Telefónica



Revisado

Mrs. Cecilia Cyledo G.
Secretaria General

Ucrania-Mob (OTROS)	0.0875
Ucrania-Mob (URS)	0.1009
Uruguay	0.0411
Uruguay-Móvil	0.1282
Uruguay-Montevideo	0.0331
Uzbekistán	0.0546
Uzbekistán-Móvil	0.0498
Uzbekistán-Taskent	0.0147
Vanuatu	0.3398
Vanuatu-Móvil (DIGICEL)	0.3398
Venezuela	0.0091
Venezuela-Caracas	0.0074
Venezuela-Móvil	0.0093
Venezuela-Móvil (DIGITEL)	0.0257
Venezuela-Móvil (MOVILNET)	0.0378
Venezuela-Móvil (MOVISTAR)	0.0378
Vietnam	0.0368
Vietnam-Danang	0.0368
Vietnam-Hanói	0.0299
Vietnam-Ho Chi Minh	0.0309
Vietnam-Móvil (EVN TELECOM)	0.0368
Vietnam-Móvil (G-TEL)	0.0368
Vietnam-Móvil (HTC)	0.0368
Vietnam-Móvil (MOBIFONE)	0.0368
Vietnam-Móvil (S-FONE)	0.0368
Vietnam-Móvil (VIETTEL)	0.0368
Vietnam-Móvil (VINAPHONE)	0.0368
Vietnam-POP Ciudades	0.0368
Wallis & Futuna	0.2972
Western Samoa	0.3418
Yemen	0.1192
Yemen-Móvil	0.1192
Zambia	0.0530
Zambia-Móvil	0.0526
Zambia-Móvil (MTN)	0.0911
Zambia-Móvil (ZAIN)	0.0936
Zambia-Móvil (ZAMTEL)	0.1052
Zimbabue	0.0727
Zimbabue (VAS)	0.0727
Zimbabue-Harare	0.0731
Zimbabue-Móvil (ECONET)	0.3597
Zimbabue-Móvil (NETONE)	0.1159
Zimbabue-Móvil (TELECEL)	0.2287

4. Restricciones. La terminación de llamadas de audio texto, 900 y equivalentes de 900, o cualquier otro número de cargo Premium (colectivamente “Números de Servicio Especial No-Móviles”) está estrictamente prohibida. En caso de la terminación de llamadas a Números de Servicio Especial No-Móviles o a números no incluidos en este Apéndice A o en la Notificación de Modificación de Tarifas, las llamadas deben ser facturadas al costo más veinte (20) por ciento. GTM se reserva el derecho de implementar restricciones adicionales, incluyendo, pero no exclusivamente, que



requieran un porcentaje de tráfico limitado pudiendo ser enviadas a un patrón de marcaje dado, notificando al Operador de estas restricciones sobre las Notificaciones de Modificación de Tarifas.

5. Facturación.

- (El Operador tiene que agregar las reglas de facturación).

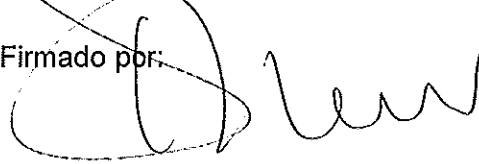
EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran este Apéndice que se hace efectivo a partir de la fecha indicada al principio del presente instrumento.

EL OPERADOR

Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas,
S.A. de C.V.

Firmado por:

Firmado por:



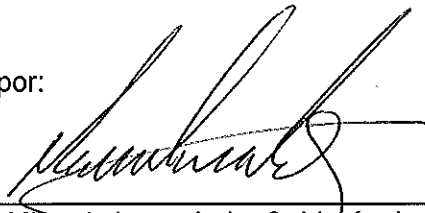
Nombre: ~~Jeffrey George Baeth~~

Nombre: Diego Colchero Paetz

Puesto: CRAIG WALLACE
CFU

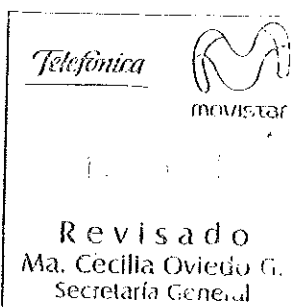
Puesto: Apoderado

Firmado por:



Nombre: Miguel Jorge Luis Calderón Lelo de Larrea

Puesto: Apoderado



Apéndice "C"

INSTRUCCIONES BANCARIAS

CONFIDENCIAL

EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran este Contrato que se hace efectivo a partir de la fecha indicada al principio del presente instrumento.

EL OPERADOR

Firmado por:

Nombre: [~~Jeffrey George Baeth~~]
Puesto: CRAIG WALLACE
CEO

Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas,
S.A. de C.V.

Firmado por:

Nombre: Diego Colchero Paetz
Puesto: Apoderado

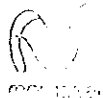
Firmado por:

Nombre: Miguel Jorge Luis Calderón Lelo de Larrea
Puesto: Apoderado

El suscrito, Lic. David Suro Cárcamo, autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ejercer como Perito Traductor del idioma Español e Inglés, autorización publicada en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal TOMO CXC No. 130 de fecha 13 de julio de 2011 CERTIFICA que el texto que antecede, constante de 36 (treinta y seis) fojas, es una traducción fidedigna y completa del documento original redactado en inglés.

México Distrito Federal a 15 de agosto de 2011

Telefónica



151 3777

Revisado
Ma. Cecilia Guerrero
Secretaría General